Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DRI-011-2026

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
República de Panamá
Y
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
República de Colombia

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ** institución de educación superior científico-tecnológica, creada por la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, ubicada en el Edificio de Postgrado, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Avenida Universidad Tecnológica, representada en este acto la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal, debidamente autorizada mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021, del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, *"por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones"*, que en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, es una universidad pública colombiana, fundada en 1827, localizada en Cartagena de Indias, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la ley 30 de 1992, del Ministerio de Educación de Colombia, representada en este acto por el Doctor **WILLIAM MALKÚN CASTILLEJO**, varón, colombiano, mayor de edad, en su condición de Rector y Representante Legal, quien en adelante y para efectos del presente se denominará **UdeC**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

La cooperación académica y científica tiene grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

La misión de la **UTP** es aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

La misión de la **UdeC**, tiene como misión es ser un centro para la generación y transmisión de conocimiento cultural, científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales de alta calidad con valores de justicia, ética y tolerancia.

Como consecuencia de lo anterior, ambas **PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para promover aquellos programas en los que existan intereses comunes, para los cuales

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO
Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA UTP** y **UdeC.**

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN
LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de ellas, según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas y asesorías.
3. Envío de docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido. Los términos de movilidad deberán ser regulados a través de la creación de convenios específicos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS
LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre ellas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerir recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada parte.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS
Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos para ejecutar en virtud del presente documento, se definirán en Acuerdos Específicos que para tal fin celebren **LAS PARTES**.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES
Para los fines de la ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a sus máximas autoridades para su aprobación. Esta Comisión estará integrada por un representante de cada Parte, y deberá rendir informe escrito periódicamente a sus máximas autoridades, respecto al avance de las actividades y proyectos desarrollados.

- Por **LA UTP** se designa a: la Dirección de Relaciones Internacionales, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Vía Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, ciudad de Panamá. E-mail: relaciones.internacionales@utp.ac.pa

- Por **UdeC** se designa a: la Vicerrectoría de Relaciones Internacionaes, Avenida del Consulado Calle 30 No. 48B-152, Campus Piedra de Bolívar. E-mail: convenios@unicartagena.edu.co; internacionalingenieria@unicartagena.edu.co; rinternacionales@unicartagena.edu.co

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD
En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por información confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, determinada como tal ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES.**

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL
LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "propiedad Intelectual" de **LA UTP** o de **UdeC**. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS
En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

NOVENO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS
LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal de cada país.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA
Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por **LAS PARTES,** establecida al calce del presente documento, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA
Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

DÉCIMO CUÁRTO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO
Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la **UdeC** y **LA UTP**, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente Convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

Leído este Convenio Marco de Cooperación y enteradas las dos (2) partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR UdeC:

DR. WILLIAM MALKÚN CASTILLEJO
RECTOR
Ciudad:
Fecha: _____

POR LA UTP:

Firmado electrónicamente por:
[F] NOMBRE LAGUNA CAICEDO
ANGELA BRASILIA - ID 8-224-2430
23/01/2026 09:12:23
7E2DFA07A3 85A70D0893 3F7F23A7F3 2FC7406195

DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
RECTORA
Ciudad de Panamá, Panamá
Fecha: _____